

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 028-15 CESION RAE PELÁGICOS

STI TOMÉ-QUICHIUTO (VIII REGIÓN) - MARGARITA DEL MAR (VII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 ABR. 2015

R. EX. Nº 912

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal de la embarcación Margarita del Mar; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del BIO-BIO mediante Memoranda (DZP BIO B0) Nº 58/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 3060-2015 y Nº 66/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 3647-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 028/2015, de fecha 20 de marzo de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285 y Nº 383, todos de 2012, Nº 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3595 de 2014 y Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 40 toneladas de Anchoveta y 360 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal MARGARITA DEL MAR, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 40 toneladas de Anchoqueta y 360 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, R.S.U. N° 08.06.0043, domiciliado en Caleta Quichiuto s/n, Comuna de Tomé, VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal MARGARITA DEL MAR, RPA 957995, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en las pesquerías antes señaladas.

La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"STI TOME-QUICHIUTO" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoqueta	Sardina común
OMAR GÓMEZ ALMONTE	LOS VILOS II	950847	20	180
MARIO GÓMEZ VEGA	EL YEYE	952005	20	180

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota Sardina común (ton)	Cuota Anchoqueta (ton)
PESQUERA PEZ MAULE LIMITADA	MARGARITA DEL MAR	957995	360	40

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de anchoqueta y de sardina común asignadas Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, por las siguientes:

A) Anchoqueta:

Organización	Cuota Objetivo Anchoqueta (t)			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, Registro Sindical Único 08.06.0043	83,768	6,510	90,278	70,154	160,433

B) Sardina común:

Organización	Cuota Objetivo Sardina común (t)		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, Registro Sindical Único 08.06.0043	1.449,555	95,240	1544,795

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas residuales autorizadas para las pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3595 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL YEYE (RPA 952005)	9.279.356-7	FERNANDO BELTRAN AQUEVEDO
	7.646.982-2	MANUEL DONOSO BELLO
	9.846.854-4	GUILLERMO MELIN CATRILEO
	10.555.257-2	JULIO MUÑOZ REYES
	11.985.000-2	LEANDRO RICARTE TORRES
	14272.636-K	JOSE MARDONES MARDONES
	15.592.104-8	DANIEL SANCHEZ OBANDO
LOS VILOS II (RPA 950847)	13.108.545-1	GERMAN ESPINOZA RUIS
	7.551.933-8	MARIO FIERRO SEPULVEDA
	11.202.246-5	JORGUE MARTINEZ VASQUEZ
	11.291.034-4	OMAR GOMEZ ALMONTE
	11.984.920-9	JUAN TORRES ESPINOZA
	14.402.751-5	LUIS OSORIO LEON
	18.410.425-3	RAFAEL MARDONES MARDONES
	JEAN ALTAMIRANO JARA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.